

PREGUNTAS MÁS FRECUENTES

¿QUÉ SIGNIFICAN LOS DISTINTAS COLUMNAS DE LA TABLA?

“Número Solicitud”: es el número asignado a la solicitud. Es el número identificador del expediente que deberá citar en su escrito de alegaciones.

“Apellidos y nombre”, y “DNI”: figuran los de los solicitantes en orden alfabético de apellidos.

“Puntuación autobaremo”:

A: Autobaremación apartado A

B: Autobaremación apartado B

C: Autobaremación apartado C

I: Suma total de autobaremación de la solicitud

(Dado que no se han presentado solicitudes conjuntas, no existe ningún apartado M en esta lista)

“Fases admitidas y Exclusiones”

Aparecerá cada solicitud como “admitida o excluida” a las fases/cupo solicitados apareciendo en blanco el resto. La única excepción es cuando no se haya señalado fase alguna, pues entonces aparecerá como “excluida” en las columnas correspondientes a las tres fases.

“Motivos exclusión”

Si la solicitud se encuentra excluida en alguna fase o cupo, en esta columna aparecerá el código indicativo del motivo de exclusión. Tales motivos son los siguientes

- 1 No señala fases en el Anexo II
- 2 No aporta documento de identidad compulsado por las dos caras, ni da consentimiento para su verificación
- 3 No aporta título de licenciatura en Farmacia compulsado por las dos caras ni documento equivalente
- 4 No aporta Anexo V
- 5 Incorrección en Anexo V
- 6 No firma Anexo III ni V
- 7 Ha transmitido oficina de farmacia en los últimos 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria
- 8 Ha transmitido oficina de farmacia con posterioridad a la convocatoria
- 9 No acredita cumplir los requisitos exigidos en el apartado 3^a de Orden de 12/12/2012 para presentar nueva solicitud de participación
- 10 No reúne requisito de participación en fase primera
- 11 No reúne requisito de participación en fase tercera
- 12 No acredita requisito de discapacidad a fecha de convocatoria

¿Qué hacer si los apellidos, nombre, o DNI contienen algún error?

Con independencia de si el error se debe al solicitante que lo ha hecho constar así, o si se debe a una transcripción incorrecta, es recomendable poner de manifiesto dicho error en el plazo concedido de diez días.

¿Qué hacer si no aparece en el listado?

Debe poner de manifiesto dicha circunstancia en el plazo concedido de diez días, aportando documento justificativo de la presentación en plazo de la solicitud.

PREGUNTAS SOBRE LAS ADMISIONES Y EXCLUSIONES

¿Por qué puede figurar en blanco la columna donde figura la fase o cupo en la que se tiene intención de participar?

La lista refleja qué fases se han marcado en la solicitud para participar, igualmente refleja si se ha marcado la opción de discapacidad, entendiendo que se someten al cupo de reserva. Es conveniente, por tanto, comprobar si efectivamente en el Anexo II presentado se señalaron correctamente.

- Cómo solucionar aquéllos casos donde lo que figura en la lista no responde a la intención del solicitante:

En el plazo de diez días de alegaciones concedido, sin perjuicio de alegar lo que se desee, se recomienda lo siguiente:

+ Si algún participante observa que pese a haber marcado los casilleros referidos a las fases en el Anexo II, aparece en el listado figurando en blanco en la columna correspondiente a alguna o algunas de las fases marcadas, debe poner de manifiesto ese error en sus alegaciones.

+ Si algún participante ha dejado en blanco los tres casilleros referidos a las fases, aparecerá excluido por un motivo específico (el 1). Tanto en este caso como en aquél donde en el Anexo II presentado se haya producido olvido o confusión al señalar las fases, debe poner de manifiesto en sus alegaciones, la fase o fases en las que realmente desea participar.

¿Qué hacer si la puntuación publicada no es la que figura en el autobaremo presentado (Anexo III)?

Debe tenerse en cuenta que aquellas puntuaciones autobaremadadas que excedieran del máximo posible en los distintos apartados o en el total (apartado A:50, B:35, C:15 y total: 100 puntos), aparecen en el listado con la puntuación máxima establecida para el mismo, no figurando una superior, con el fin de respetar los topes establecidos en la convocatoria.

En todos los demás casos, cuando se aprecie por un participante que la puntuación que figura en la lista, en alguno de los apartados o en el total, no coincide con la señalada en el autobaremo, debería ponerse de manifiesto en el plazo de alegaciones para su consideración.

¿Por qué figura el motivo 2 y cómo subsanarlo?

Significa que la casilla referida al otorgamiento del consentimiento se ha dejado en blanco, y que no se ha aportado el DNI por las dos caras y compulsado.

Se puede subsanar presentando en plazo dicho documento compulsado por las dos caras.

¿Por qué aparece excluida una solicitud por motivo 3 si se presentó un documento referido al título de licenciatura en Farmacia?

Hay 2 casos:

- Que se haya presentado **copia del título**

El título consta de un anverso y reverso y por tanto debe presentarse compulsado por ambas caras.

Para subsanar este motivo de exclusión es necesario que en el plazo de diez días se vuelva a presentar copia del título compulsada por las dos caras.

- Que se haya presentado **resguardo de haber solicitado el título**

Conforme a la Orden, el documento exigido es el título, y en caso de no tenerlo, la certificación exigida en la Resolución de 1989 (certificado emitido por el Rector con el contenido establecido en el Anexo de esa Resolución de 1989) pues tiene los mismos efectos que el título, pero sólo hasta que éste se expida, tratándose así de un documento de validez provisional.

Ello implica que para subsanar la exclusión:

a) Si se tiene ya el título, es necesario que en el plazo de diez días se presente copia del mismo compulsada por ambas caras.

b) Si aún no se tiene el título, en este mismo plazo, resultan exigibles los dos siguientes documentos para subsanar el motivo de exclusión:

- + Certificado del Rector en los términos de la Resolución de 1989. Si bien en caso de no disponer aún de dicho certificado deberá aportarse fotocopia compulsada de la solicitud del mismo.
- + Certificado académico oficial

Debiendo presentar el documento que falte.

¿Cómo subsanar el Anexo V (motivos 4 y 5)

El Anexo V de declaración de la persona solicitante si no se ha aportado debidamente cumplimentado en todos y cada uno de sus apartados, o se ha aportado alterando su contenido, deberá aportarse correctamente cumplimentado en el plazo concedido de diez días.

¿Cómo subsanar la falta de firma en los anexos (motivo 6)?

1) Presentando en el plazo de diez concedido por la Resolución, un escrito explicativo al que adjunte fotocopia del correspondiente Anexo firmado por el solicitante.

2) O bien, personándose en la Consejería de Salud y Bienestar Social (Avda. de la Innovación s/n Edificio Arena 1 de Sevilla) en horario de atención al público (de 9:00 a 14:00), en el plazo de diez días concedido por la Resolución, portando documento de identidad, y firmando directamente el Anexo, emitiéndose diligencia comprensiva de dicha subsanación.

Motivos de exclusión 7 y 8

Estos motivos se atienen a lo establecido en los artículos 34 y 35 de la Ley 22/2007, de 18 de diciembre, de Farmacia de Andalucía.

¿Qué significa el motivo de exclusión 9?

Que no se cumplen los requisitos exigidos en el apartado 3ª de Orden de 12/12/2012 para presentar nueva solicitud de participación.

Según se establece dicha Orden, se han podido presentar:

- Farmacéuticos que no hubiesen participado en el concurso que tuvieran 65 años o más el día 26 de abril de 2010, fecha de publicación de la Orden de 8 de abril de 2010.
- Farmacéuticos que fueran cotitulares de oficinas de farmacia el día 26 de abril de 2010, fecha de publicación de la Orden de 8 de abril de 2010, para participar sin los restantes cotitulares de su oficina de farmacia.

Por tanto, se consideran excluidas las solicitudes de aquellos farmacéuticos en cuya documentación no ha quedado correctamente acreditada alguna de las dos situaciones que posibilitan su participación.

¿Qué significa el motivo de exclusión 10?

“No reúne requisito de participación en fase primera”

El requisito exigido es ser, a la fecha de publicación de la convocatoria, titulares de oficina de farmacia abierta al público en municipios, ELA, EATIM, o núcleos poblacionales aislados, todos ellos de menos de 1.000 habitantes, de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Asimismo deberán haber mantenido la titularidad sobre la citada oficina de farmacia, como mínimo, durante los diez años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.

Por tanto, se consideran excluidos de esta fase los que no cumplan alguno de los requisitos exigidos para ello; bien el de titularidad o bien el de población del núcleo o municipio.

¿Qué significa el motivo de exclusión 11?

“No reúne requisito de participación en fase tercera”

La participación en esta fase es exclusivamente para las personas que no hayan sido nunca titulares de oficina de farmacia y así ha debido ser declarado en su solicitud.

¿Qué significa el motivo de exclusión 12 y cómo subsanarlo?

“No acredita discapacidad a fecha de la convocatoria”

Debe acreditarse el grado de discapacidad a fecha de 26 de abril de 2010, para lo cual debe aportarse un certificado o documento acreditativo que permita concluir que en dicha fecha se tiene reconocido ese grado.

Cuestiones generales

Las alegaciones al listado provisional de admitidos y excluidos se presentarán, preferentemente, en los registros de la Consejería de Salud y Bienestar Social o de sus Delegaciones Territoriales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Se dirigirán a la Dirección General de Planificación y Ordenación Farmacéutica (Avda. de la Innovación s/n, Edificio Arena nº 1 - 41020 Sevilla)

Si en esta página web no encuentra la respuesta concreta a su duda, puede contactar con la Consejería de Salud y Bienestar Social (Servicio de Farmacia) Teléfono de contacto 955 006600, en el plazo de diez días concedido por la Resolución.

En ningún caso ni en ningún momento durante el procedimiento de concurso, se podrán modificar las oficinas de farmacia solicitadas ni el orden de preferencia de las mismas (art. 5.5. de la Orden de 8 de abril de 2010).